

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Comisión de Urbanismo
 COLEGIO HISPANIA, S.L. 2000
 se aprobó **OFICIALMENTE**
 de Planeamiento, de cuyo Expediente
 forma parte el documento en que se
 contiene la presente diligencia.
 23 FEB. 2000
 El Secretario

1.-ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

Objeto y definición del trabajo.

El presente ESTUDIO DE DETALLE sobre la parcela en el equipamiento escolar Colegio Hispania, del Barrio de Peral Sur, tiene por objeto ordenar volumétricamente la parcela resultante, de acuerdo con las limitaciones de la normativa vigente del P.G.M.O y en consideración a las circunstancias condicionantes del entorno próximo.

El encargo ha sido realizado por D. Antonio Sanchez Marín, con D.N.I. nº 22.790.158-X, en nombre y representación de COLEGIO HISPANIA, S.L., C.I.F.: B-90603096, y con domicilio social en Prolongación Angel Bruna, nº10. Barrio de Peral. (Zona Sur). Cartagena.

Antecedentes de los terrenos.

Con fecha 9 de Abril de 1.987, se aprobó definitivamente la Revisión del PGOU de Cartagena, publicandose dicho acuerdo de aprobación en el BORMU de fecha 14-04-87.

En dicho PGOU es recogida la delimitación del Equipamiento Escolar, así como los correspondientes parametros urbanísticos de las manzanas contiguas.

La parcela sobre la que se realiza el presente ESTUDIO DE DETALLE se encuentra ubicada en el Colegio Hispania y lindando con la U.A.5/PS y U.A.7/PS, forma parte del suelo edificable urbano y se encuentra representada para su mejor identificación en los planos de situación y emplazamiento adjuntos al presente expediente.

Parcela bruta de colegio hispania 10.290,00 m² cuyos lindes son:

- * NORTE : Con prolongación de calle Juan Ramón Jimenez.
- * SUR : Límite de Unidad de Actuación nº5/PS.
- * ESTE : Límite de Unidad de Actuación nº7/PS.
- * OESTE : Con prolongación Angel Bruna.

En el terreno delimitado por esta manzana, aparecen las edificaciones del colegio como son dos bloques de aulas, una zona de dirección, cafetería y un gimnasio, como puede observarse en el levantamiento topográfico que se adjunta.

Antecedentes de Planeamiento.

Con fecha 24 de Julio de 1.998, se aprueba Inicialmente la Modificación Puntual del P.G.M.O. nº 72 "Penetración Este", y con fecha 21 de diciembre de 1.998, se aprueba Provisionalmente. y actualmente esta pendiente de su calificación definitiva, recogiendo la ordenación de la zona y sobre la que nos apoyamos para redactar el presente expediente.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Plano de fecha **17 MAYO 2000** se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
 Planeamiento, de cuyo Expediente
 forma parte el documento en que se
 contiene la presente diligencia.

BERNARDINO GARCIA. ARQUITECTO. COMEDIAS. I. 3ªA. 30201. CARTAGENA. Tlfno.-968.12.40.15
 Cartagena **20 JUN. 2000**

El Secretario



Las previsiones y determinaciones del planeamiento que afectan a la parcela de referencia se hallan especificadas en el Plan General, cuyas características principales se relacionan a continuación:

- * Clasificación del suelo: URBANO.
- * Servicios Urbanísticos: Se dispone de todos los servicios urbanísticos en la calle Angel Bruna.
- * Norma de Edificación: EE.

2.-NORMAS DE EDIFICACION.

Ordenación vigente.

La normativa de aplicación son las definidas por las Ordenanzas Regulatoras del P.G.M.O.U. que se transcriben a continuación:

DEFINICION.-

Comprenden aquellos suelos adscritos al uso de equipamiento y que se señalan por este Plan General o por los instrumentos que lo desarrollen.

En los planos se han marcado los equipamientos correspondientes al uso religioso, sanitario, deportivo, educativo, cívico y equipamiento genérico al que se le asigna el uso en el proceso de ejecución del P.G.M.O. pudiendo establecerse cualquiera de los asignados con equipamiento, con inclusión del uso comercial, de oficina y hotelero.

Los equipamientos marcados podrán mantener el régimen de propiedad o titularidad existente en el momento de aprobación de este Plan General, salvo que se disponga otra cosa por este.

La iniciativa privada puede implantar equipamientos de acuerdo con las determinaciones de este Plan General para cada zona o sector si su uso es compatible con el característico de dicha zona.

CONDICIONES DE EDIFICACION.

1.- La edificación en las áreas de equipamiento marcado en los planos se ajustará a las necesidades funcionales de los diversos equipamientos, al paisaje y la tipología de las zonas en que se sitúen, debiéndose solucionar los problemas de infraestructuras, accesos, y aparcamientos que originen o puedan originar.

2.-En suelo urbano y para los distintos tipos, se adaptarán al tipo de ordenación de la manzana donde se implante el equipamiento o contiguas.

La edificabilidad es la máxima de la manzana o de la señalada en las manzanas contiguas, en caso de estar aislado el equipamiento, salvo cuando se grafie un índice de edificabilidad o un número de alturas concretas, debajo de la norma, entre parentesis. En los cambios en las características de la ordenación, que varíen notablemente las condiciones de la zona, podrá exigirse, previamente, la aprobación de un Plan Especial o un Estudio de Detalle.



3.-La edificabilidad neta para los nuevos equipamientos de titularidad pública se deducirá por los siguientes índices máximos para el suelo urbanizable programado, que no computa en la edificabilidad del sector si son objeto de cesión gratuita:

Educativo y culturales.- 0,35 m²/m².

Sanitario.- 0,6 m²/m².

Resto.- 0,8 m²/m².

4.- Este Plan General no localiza en suelo urbano los equipamientos con aprovechamiento comercial. Las ubicaciones las buscará la iniciativa privada dentro de los permitidos en cada zona o dentro de los equipamientos genéricos.

5.- En suelo urbano, los equipamientos de titularidad privada existentes antes de la aprobación inicial de este Plan general podrán, manteniendo la edificabilidad adscrita al equipamiento actual o aumentándola si es necesario, completar su edificabilidad con otros usos, incluido residencial, previo Estudio de Detalle y justificación de actuación.

Justificación.

Nos apoyamos en el punto anterior (apartado 5) para formular el presente estudio de detalle sobre una parcela de uso escolar.

- El colegio no se ve afectado por la reducción de terreno, utilizando una parte sin uso actualmente para la parcela residencial.

- Esta parcela residencial resultante permitiría un empuje económico fuerte, para acometer las adaptaciones del colegio a la nueva normativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.-FUNDAMENTOS LEGALES DE INDOLE JURIDICA.

Según determina la normativa legal recogida en el texto del Plan General Municipal de Ordenación, los ESTUDIOS DE DETALLE podrán formularse con la finalidad de :

- 1.- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el planeamiento citado, y reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes, contemplando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el planeamiento citado, y reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes previstas de acuerdo igualmente con las condiciones al respecto establecidas.
- 2.- Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en los Planes Parciales.



- 3.- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las Normas Urbanísticas dispuestas para el suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones.
- 2.- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuarán, además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el plan y de los que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el nº3 del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.
- 3.- Planos a escala adecuada y como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencia precisas a la nueva ordenación y en relación con la anterior existente.

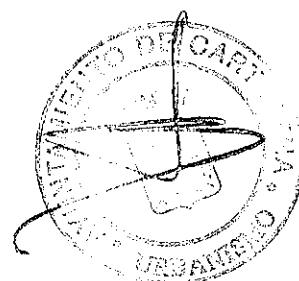
La figura de los Estudios de Detalle, establecida legalmente por el Artículo 14 de la Ley sobre Regimén del Suelo y Ordenación urbana, señala la existencia de unos aspectos de carácter proyectivo y otros de carácter limitativo como son:

Como limitaciones no podrán:

- 1.- Alterar el aprovechamiento que corresponda a los terrenos según el planeamiento vigente.
- 2.- Generar normas urbanísticas que puedan suponer modificación de la calificación del suelo.
- 3.- Reducir la anchura destinada a viales, ni las superficies destinadas a espacios libres.
- 4.- Ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Por otro lado en sentido proyectivo podrán:

- 1.- Reordenar los parámetros fundamentales del Plan en su diseño concreto, sin modificación cuantitativa, si la ordenación es tendente a solucionar problemas, que por cuestiones de escala, no abordadas por el plan, o bien a condicionantes dinámicas que la prospectiva del plan pueda no considerar, o se reserve en el mismo plan, para ser desarrolladas o contestadas en Estudios de Detalle.



4.-FUNDAMENTOS LEGALES DE INDOLE CONCEPTUAL.

Fundamentalmente, el ordenamiento urbanístico vigente, establece que los Estudios de Detalle, tienen por objeto contemplar las determinaciones del Plan, relativas a:

- 1.-) Alineaciones y Rasantes.
- 2.-) Ordenación de volúmenes.

El Estudio de Detalle es el último instrumento de Planeamiento en el proceso de concesión de la Ordenación Urbanística.

Posee tan solo una función de complementariedad, y su naturaleza jurídica queda reducida a la de simple acto administrativo, en el que concurren y tienen contenido el Derecho de Propiedad. Realmente podríamos decir que entra más en el campo de suponer la obtención y realización de previsiones contenidas, o al menos esbozadas, en planeamientos de mayor rango.

En el caso que nos ocupa, se refiere a la ordenación de los volúmenes edificables, que el propio planeamiento señala o determina por aplicación de sus Normativas.

5.-TIPOLOGIA.

Partiendo pues que en su ámbito, el Estudio de Detalle puede establecer alineaciones y rasantes en el suelo urbano, el estudio en cuestión supone una función creadora, si bien limitada según dispone el Artículo 65.2 del Reglamento de Planeamiento a las Vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma, cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel con el fin de completarlas, o bien a aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Según ello y a tenor del contenido, clasificación y determinaciones que establece el Artículo 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su texto refundido (R.D. 1346/1.976), el presente Estudio considera principalmente el establecimiento complementario de alineaciones y rasantes de sistema interior consecuentemente a la ordenación de volúmenes que se prevea, sin aumento de los mismos.

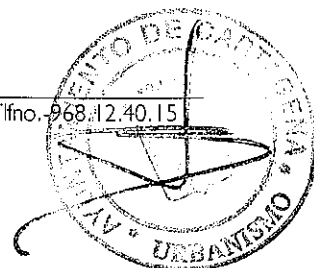
6.-ALINEACIONES Y RASANTES.

Las alineaciones se ajustarán a los retranqueos frontales, de fondo y laterales mínimos que se especifican.

Las rasantes facilitarán la escorrentía de aguas pluviales a la vialidad pública exterior, dispondrán de sumideros y red de evacuación correspondiente.

7.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Las diversas condicionantes que conforman el presente Estudio de Detalle, resultantes de criterios de promoción y de aplicación de Normas, conllevan a proponer las alineaciones límites de emplazamiento que gráficamente se establecen en los planos como envolventes máximas de la edificación, sin querer decir con ello que sea obligatorio ajustarse en todo a las mismas, es decir, que



a partir de estas podrán disponer retranqueos de la edificación. Esquemas dispositivos, en los que cumplimentándose las previsiones básicas del planeamiento, tengan cabida la volumetría y tipologías apropiadas y requeridas por la promoción para su desarrollo y edificación.

La solución edificatoria teórica debe responder a las siguientes consideraciones:

- 1.- Limitaciones de edificabilidad que se obtiene como consecuencia de las parcelas resultantes de la manzana, reflejadas en la figura de planeamiento del Estudio de Detalle.
- 2.- Alineación de fachadas exteriores para la confirmación de un espacio urbano adecuado, permitiéndose los retranqueos donde lo requiera la solución volumétrica.

En función de lo anteriormente expuesto, la solución edificable total adoptada en este Estudio de Detalle es el de ordenar el volumen de la siguiente forma:

Reparto entre las fincas resultantes de la superficie edificable y volumen máximo, según planos grafiados con limitaciones máximas en edificabilidad, para tipología aislada en residencial colectivo.

El resto de los espacios libres dentro de la parcela serán de uso privativo.

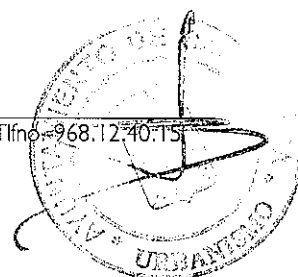
Es por tanto objeto del presente Estudio de Detalle la ordenación de los volúmenes edificatorios, que agotando la edificabilidad permitida como suma de las permitidas, proporcione una solución edificatoria acorde con las directrices de ordenación previstas para la zona de la Penetración Este sin perder las circunstancias del entorno próximo.

8.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Este Estudio de Detalle determina la posibilidad de la ordenación volumétrica de la solución concreta edificatoria que se pretende con definición de las envolventes en las que deben quedar inscritas las edificaciones por encima de la rasante.

Así pues, se fijan como determinaciones de este Estudio de Detalle:

- a) Las alturas de cada uno de los cuerpos de edificación que se grafian en el plano de determinaciones.
- b) Las envolventes superficiales que determinan la limitación en planta de las alturas de los cuerpos de edificación. De esas envolventes superficiales sólo pueden sobresalir los vuelos permitidos por el Plan General.
- c) El tratamiento de todas las fachadas que será tratamiento de fachada principal.
- d) Resto de parámetros: Los del Plan General.



ESTUDIO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS.

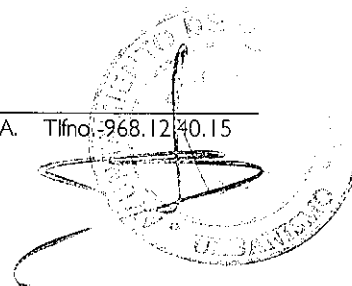
CUADRO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS		
PARCELA	P.General.	E.D.
SUPERFICIE :	10.290,00 m2.	10.290,00 m2.
USO :	Equipamiento Escolar.	E. Escolar y residencial colectivo.
OCUPACION :	NO SE FIJA	NO SE FIJA
Sup. Edificable Máxima :	18.007,50 m2.	18.007,50m2.
Separación lindero frontal.	No se fija	No se fija
Separación resto linderos.	No se fija	No se fija
Indice :	1,75 m2/m2	1,75m2/m2
Altura máxima :	10 plantas	10 plantas

PARAMETROS DE APROVECHAMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

CUADRO DE APROVECHAMIENTOS				
PARAMETROS	PARCELA 1A.	PARCELA 1B.	PARCELA 1C.	TOTALES
SUPERFICIE :	8.298,70 m2.	1.723,00 m2.	268,30 m2.	10.290,00 m2
USO :	Equipamiento escolar	Aislada colectiva	Espacio libre Privado	
Sup. Edificable Máxima :	12.607,50 m2.	5.400,00m2.	0,00m2.	18.007,50m2.
Altura máxima :	3 plantas	10 plantas	0 plantas	10 plantas

Observación:

En la parcela 1B se fija como número de viviendas máximo 36 distribuidas en 9 plantas piso, dejando la planta baja para usos no residenciales.



CUANTIFICACIONES.**Superficie y edificabilidad, según ordenación vigente.**

-Superficie total de parcela.....	= 10.290,00 m2s
-Edificabilidad (m2/m2).....	= 1,75 m2/m2
-Superficie edificable máxima.....	= 18.007,50 m2c

Se adopta como índice de edificabilidad 1,75 m2/m2. según el apartado 2 del 2.1.2.4.3 Condiciones de edificación, que dice: " En suelo urbano y para los distintos tipos, se adaptarán al tipo de ordenación de la manzana donde se implante el equipamiento o contiguas. La edificabilidad es la máxima de la manzana o de la señalada en las manzanas contiguas, en caso de estar aislado el equipamiento, salvo cuando se grafie un índice de edificabilidad o un número de alturas concretas, debajo de la norma, entre parentesis. En los cambios en las características de la ordenación, que varíen notablemente las condiciones de la zona, podrá exigirse, previamente, la aprobación de un Plan Especial o un Estudio de Detalle."

Superficie y edificabilidad, según ordenación propuesta.E. Escolar (parcela 1a)

-Superficie total de parcela.....	= 8.298,70 m2s
-Superficie edificable máxima.....	= 12.607,50 m2c
-Superficie edificable consumida.....	= 8.000,00 m2c

Edif. Aislada. Viviendas colectivas (parcela 1b)

-Superficie total de parcela.....	= 1.723,00 m2s
-Superficie edificable máxima.....	= 5.400,00 m2c
-Número de viviendas máximo.....	= 36

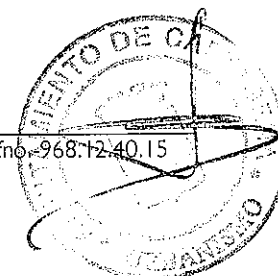
Espacio libre privado (parcela 1c)

-Superficie total de parcela.....	= 268,30 m2s
-----------------------------------	--------------

9.-JUSTIFICACION.

Con la disposición y solución volumétrica adoptada en el presente Estudio de Detalle no altera los usos previstos en el P.G.M.O., tampoco su aprovechamiento supera el permitido, ya que se trata de un parámetro limitativo de la solución edificatoria.

Este Estudio de Detalle cumple en su solución las determinaciones del P.G.M.O.



10.-CONCLUSION.

Con lo expuesto en la presente memoria y planos que se acompañan, se dá por finalizada la redacción del presente Estudio de Detalle sobre el equipamiento escolar ubicado en prolongación de Angel Bruna (colegio Hispania), recogiendo las determinaciones del estudio de detalle, con asignación de las parcelas resultantes y sus parametros.

En Cartagena a 31 de Enero de 2.000.

El Arquitecto:

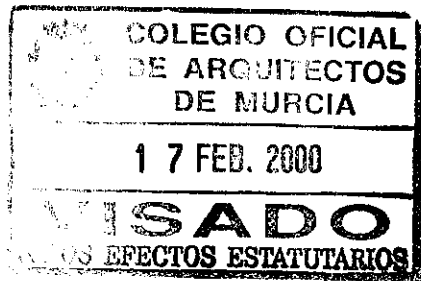
Bernardino G. García
ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.
C.I.F. B-30.731.160
C/ Comedias, Nº1 - 3ª CARTAGENA
TLFNO.: 968.12.40.15 / 968.50.95.18

Fdo.: Bernardino García García.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 18 FEB. 2000
se aprobó PRINCIPALMENTE el Proyecto
de Planamiento, de cuyo Expediente forma
parte el presente documento, en la forma que
se indica en el presente documento.
Cartagena 23 FEB. 2000



El secretario

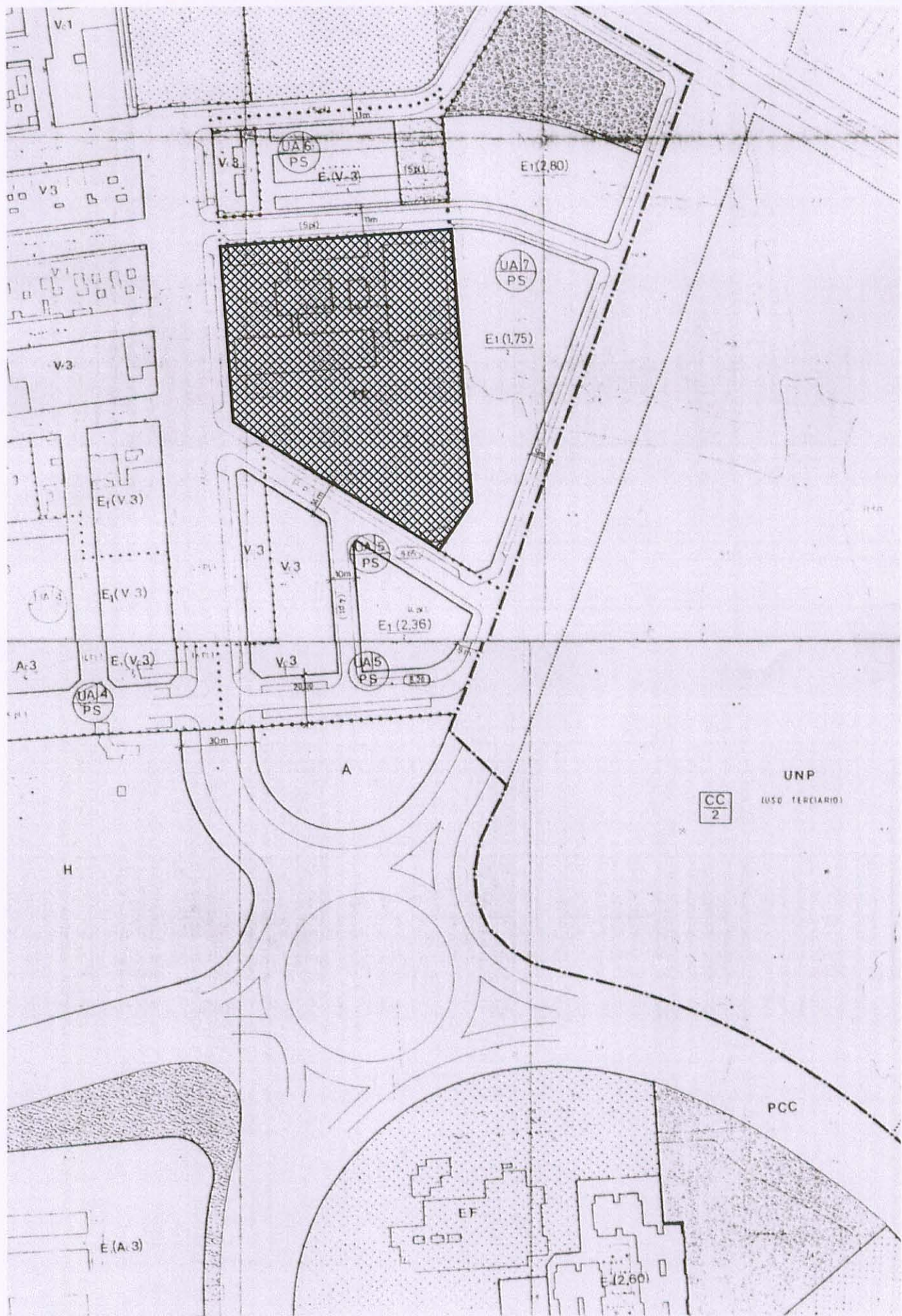


Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 17 MAYO 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
contiene el presente documento.

Cartagena 26 JUN 2000

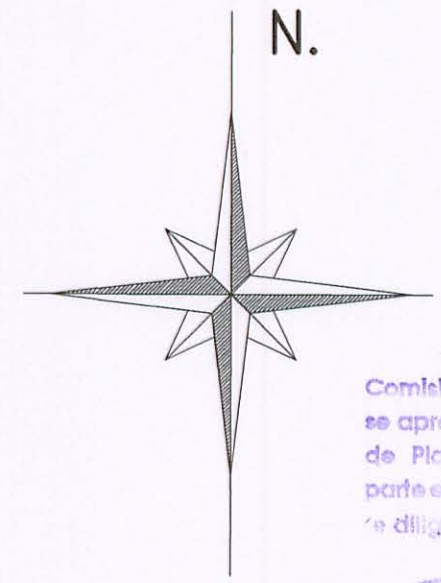
El Secretario





SITUACION. —
ESCALA 1/2.000.

— BARRIO DE PERAL —



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 18 FEB. 2000
se aprobó OFICIALMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presen-
te diligencia. 23 FEB. 2000
Cartagena



El Secretario
[Signature]



SITUACION DEL EQUIPAMIENTO.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 17 MAYO 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.
Cartagena 26 JUN. 2000
El Secretario



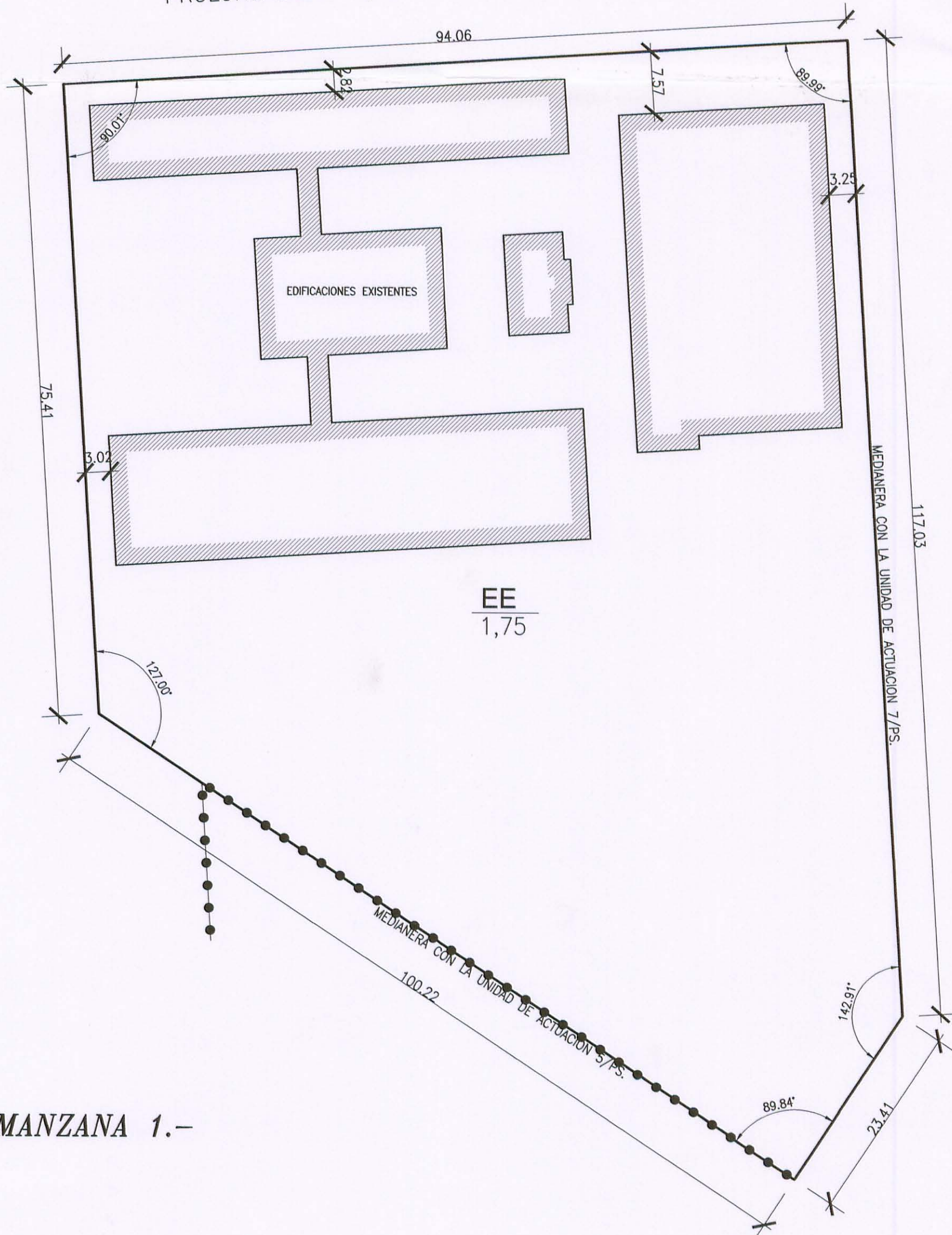
[Signature]



PLANO N° 1	PLANO : SITUACION. SITUACION: PROLONGACION ANGEL BRUNA. CARTAGENA.	ESCALA: 1/2.000
PROMOTOR: HISPANIA, S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	FECHA: ENERO-2.000
REFERENCIA: 273/00	BERNARDINO GARCIA GARCIA. ARQUITECTO, S.L.	<i>[Signature]</i>

PROLONGACION C/JUAN RAMON GIMENEZ

PROLONGACION ANGEL BRUNA



MANZANA 1.-

118.-
FICHA JUSTIFICATIVA.-

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 18 FEB. 2000
se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presente
diligencia.

Cartagena 23 FEB. 2000
El Secretario



APROVECHAMIENTO POR PARCELA.-

MANZANA N°.....	1
SUPERFICIE.....	10.290,00 m ²
USO.....	EQUIPAMIENTO ESCOLAR.
OCUPACION.....	NO SE FIJA.
INDICE DE EDIFICABILIDAD.....	1,75 m ² /m ² .
EDIFICABILIDAD MAXIMA.....	18.007,50 m.
SEPARACION A LINDEROS.....	NO SE FIJA. ²
ORDENANZA DE APLICACION.....	EE.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 17 MAYO 2000 aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.

Cartagena 26 JUN. 2000
El Secretario

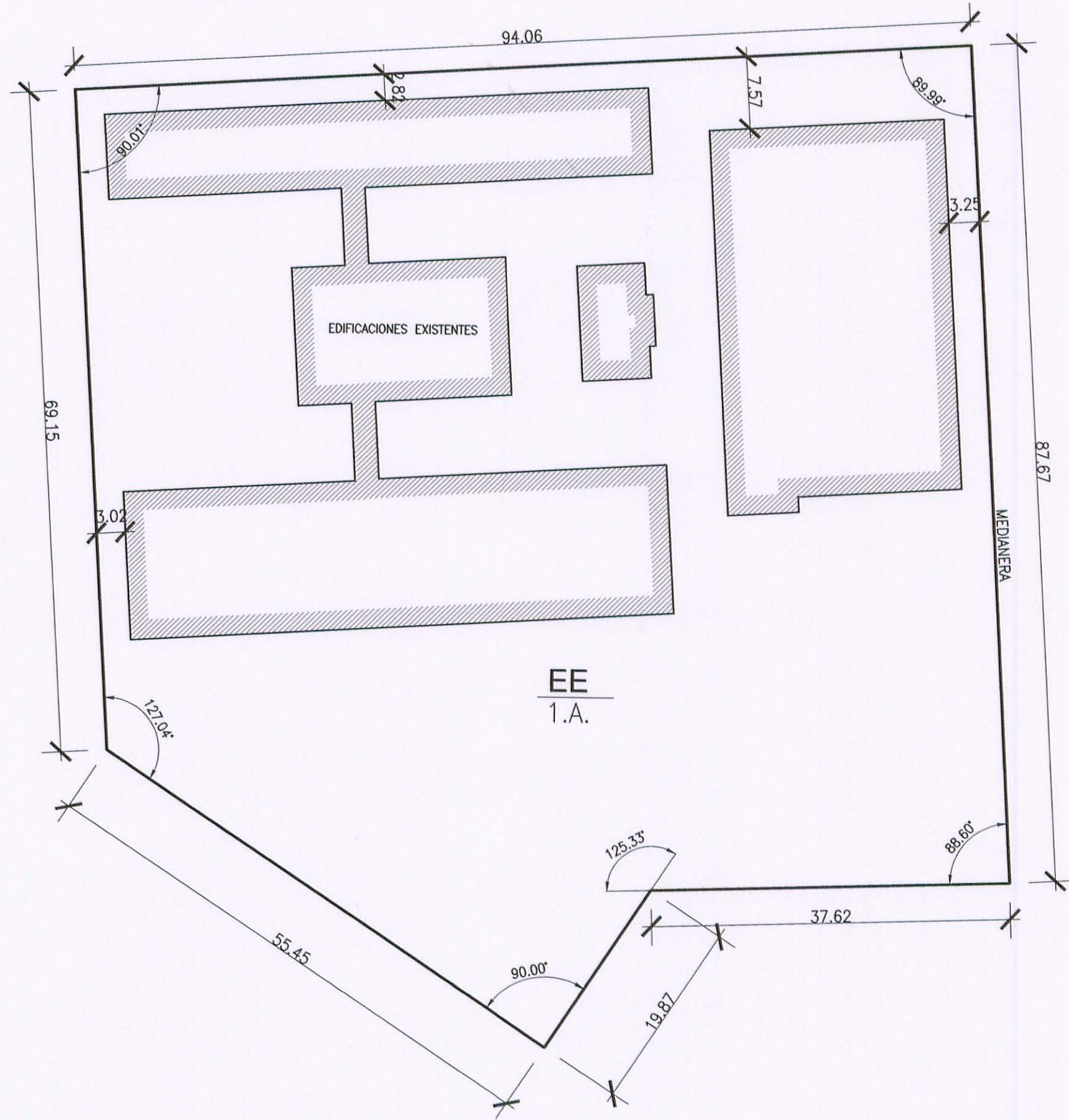


SUSTITUYE AL PLANO N°3.

PLANO N° 3'	PLANO : CEDULA URBANISTICA. MANZANA 1. (FINCA INICIAL). SITUACION: PROLONGACION ANGEL BRUNA. CARTAGENA.	ESCALA: 1/500
PROMOTOR: HISPANIA, S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	FECHA: ENERO-2.000
REFERENCIA: 273/00	BERNARDINO GARCIA GARCIA. ARQUITECTO, S.L.	

PROLONGACION C/JUAN RAMON GIMENEZ

PROLONGACION ANGEL BRUNA



MANZANA 1.A.-

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 18 FEB. 2000
se aprobó INICIALMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presente
diligencia. Cartagena 23 FEB. 2000



El Secretario

APROVECHAMIENTO POR PARCELA.-

- MANZANA N°..... 1.A.
- SUPERFICIE..... 8.298,70 m²
- USO..... EQUIPAMIENTO ESCOLAR.
- ALTURA MAXIMA..... 3 Plantas.
- OCUPACION..... NO SE FIJA.
- EDIFICABILIDAD MAXIMA..... 12.607,50 m²
- SEPARACION A LINDEROS..... NO SE FIJA.
- ORDENANZA DE APLICACION..... EE.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 17 MAYO 2000 aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.
Cartagena 26 JUN. 2000



El Secretario



SUSTITUYE AL PLANO N°4.

PLANO N° 4'	PLANO : Cedula Urbanística. Parcela 1.A.	ESCALA: 1/500
PROMOTOR: HISPANIA, S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	FECHA: ENERO-2.000
REFERENCIA: 273/00	BERNARDINO GARCIA GARCIA. ARQUITECTO, S.L.	

FICHA JUSTIFICATIVA.-

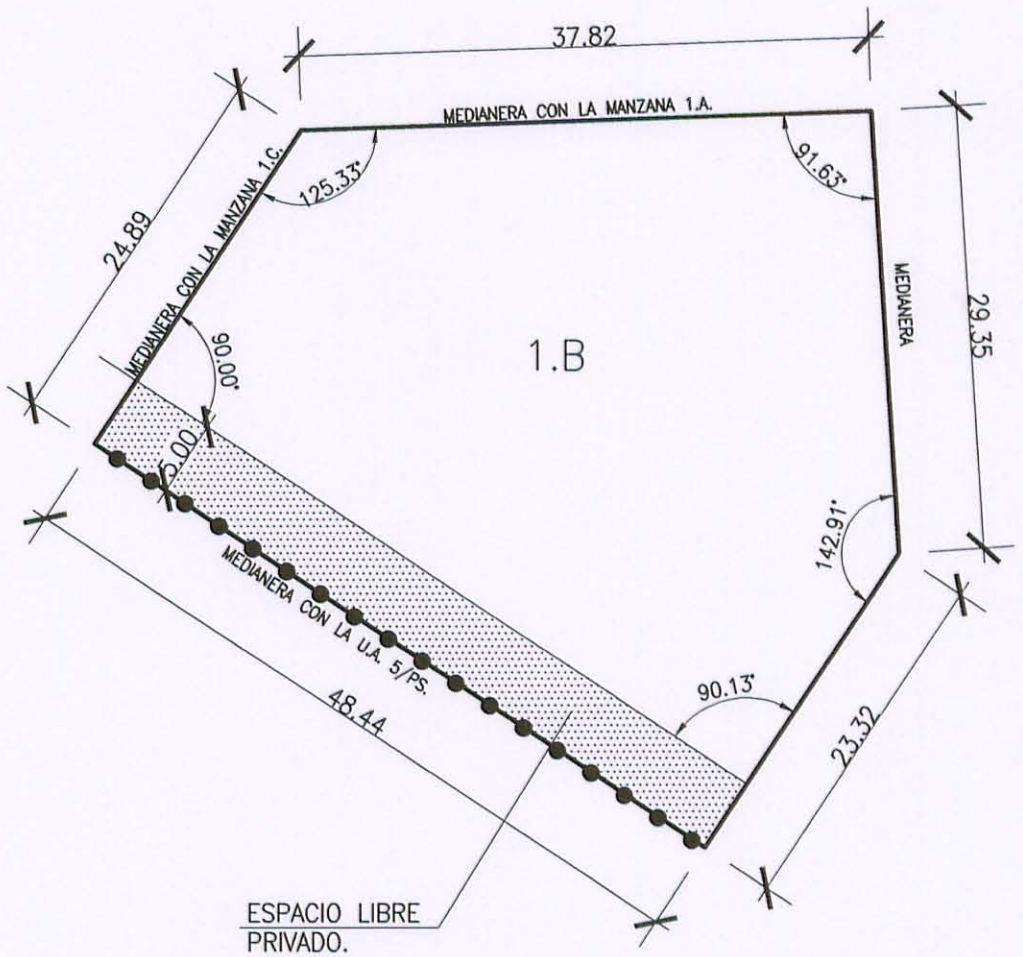
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 18 FEB. 2000
se aprobó PRELIMINARMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presente
diligencia.
Cartagena 23 FEB. 2000
El Secretario

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 17 MAYO 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.
Cartagena 26 JUN 2000
El Secretario



APROVECHAMIENTO POR PARCELA.-

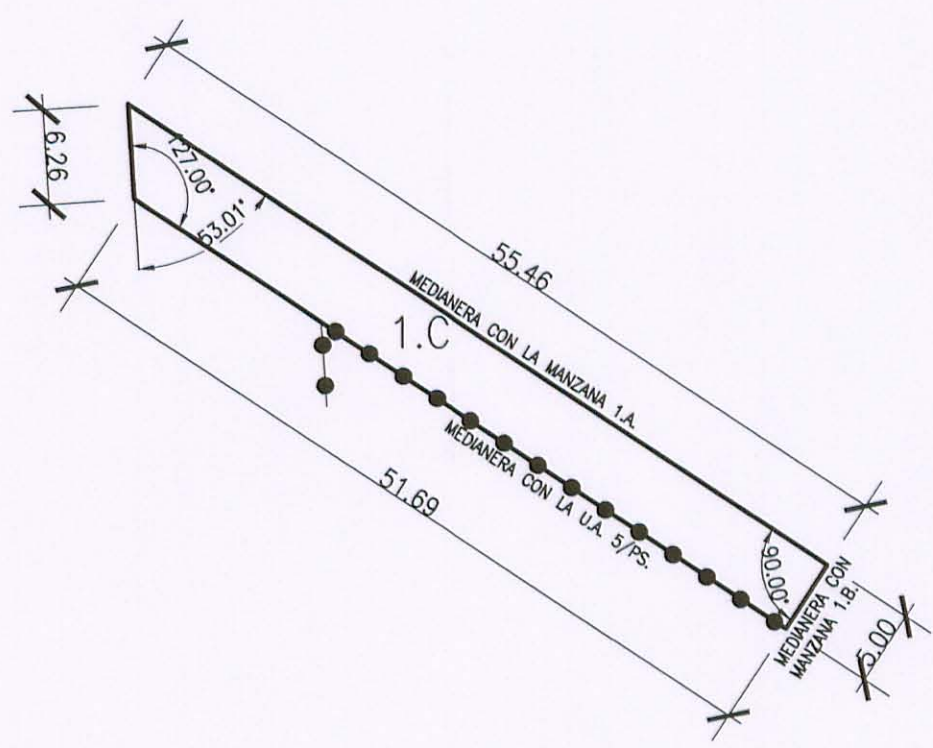
MANZANA N°..... 1.B.
SUPERFICIE..... 1.723,00 m²
USO..... EDIFICACION AISLADA. (Viviendas Colectivas).
ALTURA MAXIMA..... 10 Plantas.
OCUPACION..... NO SE FIJA.
EDIFICABILIDAD MAXIMA..... 5.400,00 m²
SEPARACION A LINDEROS..... 5,00 mts.



MANZANA 1.B

PLANO N° 5	PLANO : CEDULA URBANISTICA. PARCELA 1.B. SITUACION: PROLONGACION ANGEL BRUNA. CARTAGENA.	ESCALA: 1/500
PROMOTOR: HISPANIA, S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	FECHA: ENERO-2.000
REFERENCIA: 273/00	BERNARDINO GARCIA GARCIA. ARQUITECTO, S.L.	

PROLONGACION ANGEL BRUNA



MANZANA 1.C.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Comisión de Gobierno de fecha 18 FEB. 2000
 se aprobó OFICIALMENTE el Proyecto
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
 parte el documento en que se consigna
 la presente diligencia.
 Cartagena 23 FEB. 2000



El Secretario

APROVECHAMIENTO POR PARCELA.-

MANZANA N°..... 1.C
 SUPERFICIE..... 268,30 m²
 USO..... ESPACIO LIBRE PRIVADO.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Pleno de fecha 17 MAYO 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
 Planeamiento, de cuyo Expediente
 forma parte el documento en que se
 consigna la presente diligencia.
 Cartagena 21 JUN. 2000



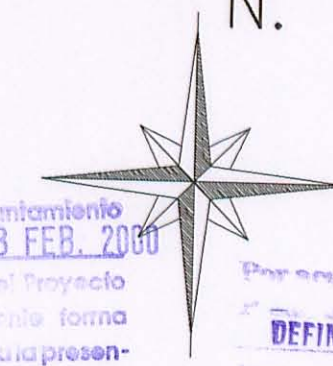
El Secretario



SUSTITUYE AL PLANO N°6.

PLANO N° 6'	PLANO : CEDULA URBANISTICA. PARCELA 1.C.	ESCALA: 1/500
PROMOTOR: HISPANIA, S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	FECHA: ENERO-2.000
REFERENCIA: 273/00	BERNARDINO GARCIA GARCIA. ARQUITECTO, S.L.	

N.



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 18 FEB. 2000
se aprobó PRINCIPALMENTE el Proyecto
de Planteamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presente
diligencia.
Cartagena 23 FEB. 2000
El Secretario



[Signature]

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
de fecha 17 MAYO 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planteamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.
Cartagena 26 JUN. 2000
El Secretario



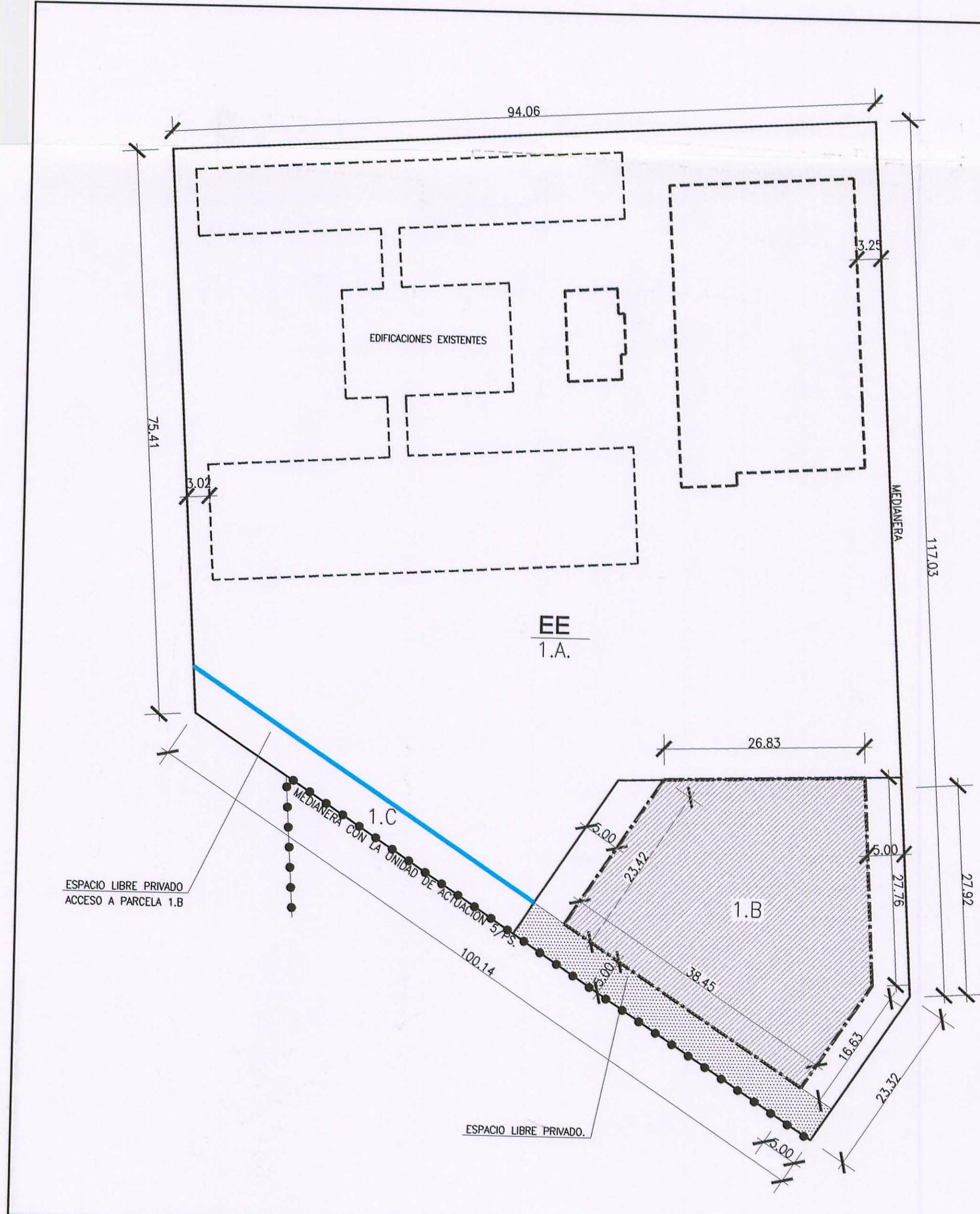
[Signature]

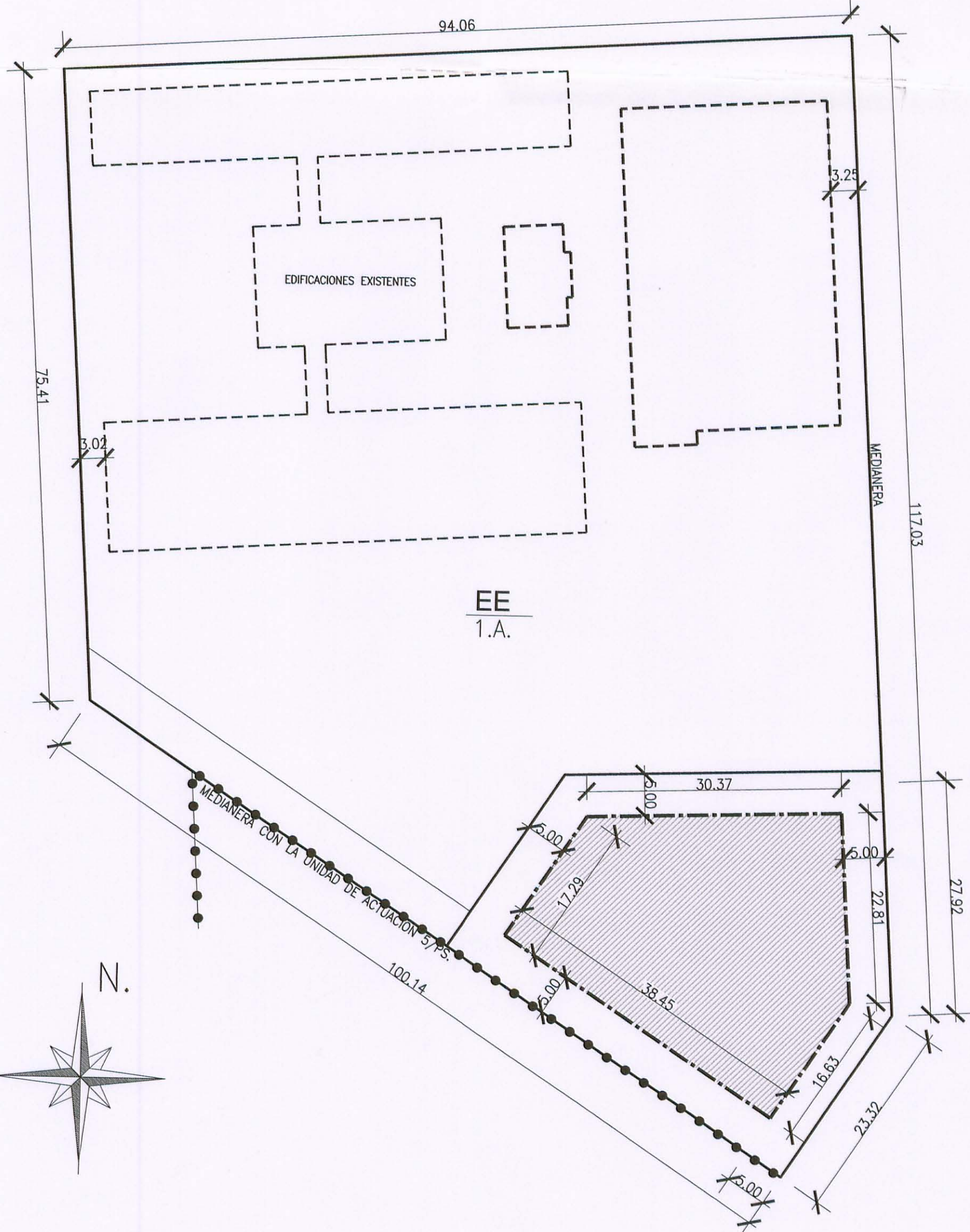
DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

- EDIFICACIONES EXISTENTES EN EQUIPAMIENTO ESCOLAR.
- - - - - ENVOLVENTE SUPERFICIAL (CON LIMITACION EN PLANTA BAJA).
- VALLA CON TRATAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL.



PLANO N° 7	PLANO : ENVOLVENTE EN PLANTA BAJA.	ESCALA: 1/500
PROMOTOR: HISPANIA, S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	FECHA: ENERO-2.000
REFERENCIA: 273/00	BERNARDINO GARCIA GARCIA. ARQUITECTO, S.L.	<i>[Signature]</i>





EE
1.A.

PLANTA PISO X
PLANTA PISO IX
PLANTA PISO VIII
PLANTA PISO VII
PLANTA PISO VI
PLANTA PISO V
PLANTA PISO IV
PLANTA PISO III
PLANTA PISO II
PLANTA BAJA I

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 18 FEB. 2000 se aprobó **PARCIALMENTE** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la toma de decisiones de fecha 23 FEB. 2000



PERFIL DE ENVOLVENTE.-
ESCALA 1:500.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 MAYO 2000 se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia. Cartagena 26 JUN. 2000 El Secretario



DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

- EDIFICACIONES EXISTENTES EN EQUIPAMIENTO ESCOLAR.
- ENVOLVENTE SUPERFICIAL (CON LIMITACION EN 9 PLANTAS).



PLANO N° 8	PLANO : ENVOLVENTE EN PLANTA PISO.	ESCALA: 1/500
PROMOTOR: HISPANIA, S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	FECHA: ENERO-2.000
REFERENCIA: 273/00	BERNARDINO GARCIA GARCIA. ARQUITECTO, S.L	